

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVIII.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE ABRIL DE 1925.

NUM. 13.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15, y 22 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Sección de Gobernación.

En la ciudad de Pachuca de Soto y en el Palacio del Poder Ejecutivo, a las nueve horas del día primero de abril de mil novecientos veinticinco, reunidos los ciudadanos General Daniel Téllez Escudero, con su carácter de ex-Gobernador Constitucional Substituto y Coronel Matías Rodríguez con el décimoquinto Gobernador Constitucional del Estado para el cuatrienio que [se abre desde esta fecha y termina el treinta y uno de marzo de mil novecientos veintinueve, con asistencia del Secretario General del Gobierno ciudadano licenciado Juan Manuel Delgado, del Subsecretario, ciudadano licenciado Josafat Hernández Islas y de todos los Jefes y Sub-jefes, así como demás empleados de las Secciones y Departamentos de la Secretaría General, el primero dijo que en virtud de que ayer a las veinticuatro horas terminó su período gubernativo para el que fué nombrado, hace formal entrega del Gobierno que fué a su cargo, y el segundo expuso que, previa la protesta de ley que el dicho día de ayer otorgó ante la H. XXVIII Legislatura local, recibe el Gobierno del que le hace entrega su antecesor con la investidura precitada que le declaró el mismo H. Congreso local, por medio de su Decreto número 2 de 4 de marzo próximo pasado que se publicó por Bando solemne en todo el Estado y a la vez dispuso que esta transmisión se comunique por circulares a los demás Poderes del Estado, a los de la Federación, a los de los demás Estados, a los Municipios, a la Prensa y al pueblo en general.

Previa lectura de la presente, firmaron para constancia.—Entregué. *Daniel Téllez Escudero.*—Recibí. *Matías Rodríguez.*—El Secretario General, *Lic. Juan Manuel Delgado.*—El Subsecretario, *Lic. Josafat Hernández Islas.*—Rúbricas.

EL VALOR DEL KILOGRAMO DE PLATA

El valor del kilogramo de plata que servirá de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es de \$43.86 (CUARENTA Y TRES PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS).

Pachuca de Soto, 1º de abril de 1925.—El Director General de Rentas, *Z. E. Cerecedo.*

SECCION AGRARIA

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—México.

Oficio dirigido a los señores Ing. Felipe Spota y Carlos Hoyo por el que se les declaró desistidos de su solicitud de concesión para aprovechar 22,000 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 30,000,000 de metros cúbicos de las aguas pluviales del arroyo Hondo del Estado de Hidalgo, para el riego de terrenos pertenecientes a diversos propietarios, las que se tomarán en la Barranca de los Sauces que se encuentra en el citado arroyo, en el punto denominado Dañú y Ominí, oficio que se manda publicar a fin de que las personas que consideren conveniente a sus intereses hagan nuevos denuncios sobre ellas, por haber quedado libres.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dos rúbricas.—Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Departamento de Concesiones.—II. División.—Núm. 18185.—Cítese además la clasificación 21.213.—Asunto: Que se les tiene por desistido de su solicitud de concesión para usar en riego aguas del arroyo Hondo, Hgo.—En el texto: A los señores Ing. Felipe Spota y Carlos Hoyo.—6ª calle de Morelos número 70.—Pachuca, Hgo.—Con relación a la solicitud de concesión que tienen ustedes presentada, para el aprovechamiento de las aguas del arroyo Hondo que corre por ese Estado, para el riego de terrenos de diversos particulares, y en atención a que el último plazo que les otorgó esta Secretaría por el oficio número 9602 de fecha 19 de marzo del año próximo pasado, venció el 31 de mayo del propio año, para que dieran cumplimiento a lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, y como hasta la fecha no lo han hecho, demostrando con ello no tener ningún interés en la solicitud de que se trata, se les tiene por desistidos de dicha solicitud, archivándose el expediente respectivo.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 16 de enero de 1925.—El Secretario, Luis L. León.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 14 de febrero de 1925.—El Oficial Mayor, *Francisco L. Terminel.*—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio número 102 y 103 de enero 7 de 1925.—Fomento.—Registrado bajo el Núm. 2977 del libro respectivo.—Acuerdo: Enero 7 1925.—Original a la Comisión Local Agraria para los efectos legales y que según el censo de 1921 este lugar tiene la categoría de ranchería.—Rodolfo Asiain.—Rúbrica.—Al centro: Ciudadano Gobernador del Estado.—Pachuca de Soto.—Los suscritos del Comité Particular Ejecutivo de la Ranchería de Bathí o Chalmita del Municipio de Chapantongo, Distrito de Huichapan, Estado de Hidalgo, ante Ud. con el debido respeto exponemos:

Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 elevada al carácter de Constitucional dá derechos a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesiten.

Que la Ranchería de Bathí o Chalmita que representamos está en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer completamente de ellas y ser una ranchería netamente agricultora.

Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos.

Por tanto a Ud. ciudadano Gobernador vasados en nuestros derechos, pedimos:

I.—Que nos tenga por presentados solicitando para la ranchería de Bathí o Chalmita, la dotación de tierras ejidales.

II.—Que se sirva Ud. certificar al pie de la presente solicitud la categoría política de nuestra ranchería.

III.—Que se sirva Ud. remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, junto con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad.

IV.—Que se sirva Ud. recordar a la Comisión Local Agraria al remitirla estos documentos el plazo de cuatro meses que le fija el artículo 3º del Decreto de 17 de abril de 1922, y

V.—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud al Municipio de Chapantongo, donde recibiremos notificaciones.

Las líneas que colindan con nuestra ranchería son las de Hacienda del Saúz y Hacienda del Artillero cuyos propietarios son: La 1ª ciudadano Carlos Tavera—La 2ª de Maximino Verduzco cuyo domicilio el 1º en Estación de Maravillas, Hidalgo, F. C. C. M., el segundo ignoramos donde viva.

Protestamos al C. Gobernador nuestros respetos.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ranchería de Bathí, diciembre 18 de 1924.—El Presidente, Porfirio Herrera.—Rúbrica.—El Secretario, Ascención Sánchez.—Rúbrica.—El Tesorero, Telésforo S. Angeles.—Rúbrica.—El Representante Agrario, Melquiades Lugo.—Rúbrica.

El ciudadano licenciado Jesús Torres Caballero, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que el documento que antecede es copia fiel de su original. Va en una foja útil debidamente corregida y cotejada y se expide en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos veinticinco.—Doy fé.—*J. Torres Caballero.*

Estados Unidos Mexicanos.—Junta Nacional Directora de la campaña contra la langosta.—Departamento de Información y Propaganda.

BOLETIN NUMERO 21.

El C. Ayudante Hernán Lizárraga, actualmente en Mérida, Yuc., comunica que en Unucmá y en el Partido de Progreso, hay varias mangas de saltón y voladora.—Ya se envían a esos lugares las instrucciones y el material necesario para combatirlos.

Por informes que envió a esta Junta el C. Ingeniero Ignacio Gómez Feria, se sabe que en Valle Nacional, Oax., ha desaparecido casi totalmente la langosta debido a la fuerte campaña que se le ha hecho. Apenas si quedan unas pequeñas mangas insignificantes.

El C. Presidente Municipal de Paso del Cura, Ver., informa que en ese Municipio no existe langosta, pero que actualmente se halla seriamente amenazado por una inmensa manga que está estacionada en los límites del Estado de Oaxaca.

Noticias enviadas por el C. Presidente de la Junta de Administración Civil de Tomatlán, Ver., dan cuenta de que la manga que existía en la Congr. de Tecama, ya salió con rumbo a los Municipios de Ixhuatlán y Coscomatepec, sin que se pueda precisar a punto fijo donde se encuentra ahora.

El Presidente Municipal de Suchapa, Chis., comunica que existen algunas mangas de langosta en su Municipio.

El C. Jefe de la Zona N° 6, Ing. Jacinto Lara, informa de Soledad de Doblado, Ver., que los CC. Exploradores Rafael Lozano y Salvador Cabello Arce, han practicado un recorrido por los siguientes lugares: Paso Naranjo, La Capilla, Malibrán, Mirador, Paso Salado, Mata Conejo, La Cruz, Los Teteles, Rancho Nuevo, La Esperanza, Rasgabandera, La Mariposa, La Cantera, Rancho Chino, El Roble y San Diego; y que hallaron langosta únicamente en La Cruz y en Rasgabandera.

H. Veracruz, a 30 de marzo de 1925.—El Secretario de la J. N. D. C. L., *Ramón Ramos.*

SECCION DE AVISOS

SOLICITUD de concesión presentada por el C. Crisóforo Contreras, para aprovechar las aguas mansas del desagüe de la Mina de Santa Gertrudis, en riego de terrenos de su propiedad, ubicados en el Municipio de La Reforma, del Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, la cual se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

C. Secretario de Agricultura y Fomento: El Subsecretario C. Crisóforo Contreras, mexicano, vecino de Pachuca, del Estado de Hidalgo, que gestiona por su propio derecho, recibiendo notificaciones en la 1ª calle de Ignacio Trigueros número 2.—Ante usted respetuosamente expone que desea concesión para utilizar las aguas mansas del desagüe de la mina de Santa Gertrudis, que existe en el Municipio de La Reforma, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, en la cantidad de sesenta y tres, (63) litros por segundo, hasta completar un volumen de 1,224,581 metros cúbicos anuales para riego.—Las aguas se tomarán en la salida del tunel de la Mina de Santa Gertrudis, y no se devolverán porque se consumirán totalmente.—La superficie de los terrenos que se van a beneficiar es de ciento cincuenta hectáreas, definida por las siguientes colindancias: al Norte terrenos de Domingo García y Concepción Islas; al Oriente terrenos de Rosario Vega, J. García, P. Enciso, J. Cervantes y Norberto Baños; por el Sur Camino a Carboneras y por el Poniente camino a Pachuquilla y terrenos de Modesto Almaraz, Juan Badillo y Domingo Islas.—Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—Pachuca de Soto, a 6 de febrero de 1925.—Crisóforo Contreras.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 2 de marzo de 1925.—El Oficial Mayor, *Francisco Terminié.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 18 de 1925.—Recibido, marzo 19 de 1925.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México —Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

CONTRATO celebrado entre el C. Luis N. Morones, Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, en representación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y el Señor Adolfo de Uslar, para la explotación de depósitos de mercurio, plata pella, oro, plomo y cobre en el lecho del río de Regla que corre en el Estado de Hidalgo, con arreglo a las cláusulas siguientes:

DESCRIPCION DE LA ZONA Y CLAUSULAS DIVERSAS.

Primera.—Con fundamento en el artículo 135 de la Ley Minera, se autoriza al Sr. Adolfo de Uslar para que por sí, o por medio de la Compañía que al efecto organice, y sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, explote durante un periodo de tres años a partir de la fecha en que se firme este contrato, los depósitos de mercurio, plata pella, oro, plomo y cobre que existen en el lecho del río de Regla, que corre en el Estado de Hidalgo, en una zona comprendida entre la cascada de Regla y un punto situado a dos kilómetros de ella, siguiendo el curso de las aguas.

Segunda.—Los derechos derivados de este contrato pueden ser materia de todas las operaciones previstas en el Código Civil del Distrito Federal y demás leyes que rijan sobre la materia, en lo que sean aplicables, sin más limitaciones que las que señala el artículo 27 Constitucional; la de ser invisible esta concesión para todos los actos y contratos que afecten al dominio y las señaladas en este contrato.

Tercera.—En caso de traspaso, el contratante queda obligado a remitir a esta Secretaría, antes de hacer operación copia de las cláusulas a que se sujetará dicho traspaso el cual no podrá verificarse sin autorización de ella.

Cuarta.—El contratante no podrá utilizar aguas de jurisdicción Federal ni ejecutar obras en las cuencas del río de Regla, sin haber obtenido de la Secretaría de Agricultura y Fomento la autorización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Aguas de 13 de diciembre de 1910 y su Reglamento, teniendo en consideración lo prevenido por el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional.

Quinta.—El contratante queda sujeto al pago de los impuestos que reporta la Minería, en la forma que establecen las leyes sobre la materia, excepto el que se causa por pertenencia.

Sexta.—El contratante, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en favor del Gobierno Federal, queda en todo sujeto a la ley sobre facultad económico-coactiva.

Séptima.—Este contrato, en todo lo que no esté comprendido en sus prevenciones particulares queda sujeto a la Ley Minera, su Reglamento y demás disposiciones vigentes sobre la materia, así como a las que rijan sobre el derecho común.

Octava.—El contratante se obliga a emplear en los trabajos de explotación un 60% de empleados superiores y un 90% de trabajadores mexicanos.

Novena.—Depositará en la Tesorería General de la Nación previamente a la firma de este contrato, la cantidad de DOSCIENTOS PESOS oro nacional, como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del propio contrato.

Décima.—El contratante pagará como cuota de inspección a partir de la fecha en que se firme este contrato, y durante los meses en que se ejecuten trabajos de explotación, la cantidad de \$50 00 (cincuenta pesos) oro nacional, que enterará por mensualidades adelantadas en la Tesorería General de la Nación debiendo presentar los comprobantes respectivos a esta Secretaría dentro de los 20 días siguientes a aquel en que deba verificarse el pago.

Décima Primera.—El contratante pagará al Gobierno Federal el 5% ad-valorem de los productos brutos que se obtengan de la explotación.

El Gobierno Federal se reserva el derecho de adquirir preferentemente en igualdad de condiciones la producción parcial o total del oro, plata, mercurio, plomo o cobre que se obtengan de la explotación.

Décima Segunda.—El contratante se obliga a tener en la Capital de la República, por todo el tiempo que dure este contrato un representante debidamente autorizado para tratar con el Gobierno Federal los asuntos relacionados con el propio contrato.

Décima Tercera.—Para la explotación de los depósitos el contratante puede ocupar dentro de la zona, y aun fuera de ella pero siempre que se trate de terrenos nacionales, la extensión que necesite para sus instalaciones, ya sean provisionales o permanentes, quedando obligado en este último caso a solicitar el permiso correspondiente de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Décima Cuarta.—La Secretaría tendrá en todo tiempo facultad para inspeccionar la explotación y para recabar cuantos datos sean necesarios para verificar los informes que el contratante debe rendir conforme a lo estipulado en las cláusulas relativas de este contrato, pudiendo tomar aquellos de las memorias, relaciones, etc., que obren en el archivo del mismo contratante.

EXPLOTACION.

Décima Quinta.—La explotación de los depósitos en la zona objeto de este contrato, comenzará dentro del mes siguiente a la fecha del mismo, quedando obligado el contratante a dar cuenta a esta Secretaría de la fecha en que principie.

Décima Sexta.—Los trabajos de explotación deberán llevarse a cabo por lo menos, durante los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril de cada año, estando obligado el contratante a informar a esta Secretaría de la fecha en que se dé principio a ellos.

Décima Séptima.—Durante los meses de enero y julio de cada año el contratante rendirá un informe o memoria sobre el resultado de los trabajos de explotación verificados durante el respectivo semestre, consignando en kilos la cantidad obtenida de mercurio, plata, oro, plomo y cobre.

Décima Octava.—Si durante la vigencia de este contrato se comprueba que no existen residuos metálicos en el lecho del río de Regla, el agotamiento de ellos o la incosteabilidad de su explotación, quedará rescindido y sin efecto el presente contrato, en cuyo caso, se devolverá al contratante el importe del depósito de garantía, siempre que haya cumplido con las obligaciones que se le imponen por medio del mismo convenio y la zona quedará en disponibilidad para ser concedida mediante nuevo contrato, previo aviso que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

CADUCIDAD

Décima Novena.—Este contrato caducará:

1°—Por fraude a los intereses fiscales en lo que se refiere a la participación del Gobierno Federal,

2°—Por no comenzar los trabajos de explotación dentro del plazo fijado en la cláusula décima quinta.

3°—Por suspender los trabajos de explotación durante los meses de diciembre a abril, salvo el caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado a juicio de esta Secretaría.

4°—Por no cubrir y comprobar dentro del término fijado el pago de la cuota de inspección de que trata la cláusula décima.

5°—Por traspasar, hipotecar o de cualquiera manera enajenar los derechos derivados de este contrato, sin el previo consentimiento de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, que se impone en la cláusula tercera.

Vigésima.—Cuando ocurra algún caso que pueda ser motivo de caducidad, se pondrá en conocimiento del contratante, fijándole un plazo de 60 días hábiles para que exponga las razones que pueda alegar en su defensa, y si estas no fueren de tomarse en cuenta se declarará administrativamente la caducidad por la Secretaría.

Vigésima Primera.—En cualquier caso de caducidad el contratante perderá en favor del Gobierno Federal el depósito de garantía.

Vigésima Segunda.—Una vez terminado el plazo del contrato y siempre que el contratante haya cumplido con todas sus cláusulas y al Gobierno Federal le conviniere, podrá celebrar nuevo contrato para continuar la explotación.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México a los seis días del mes de febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, L. N. Morones.—Firmado.—El Contratante, Adolfo Uslar.

Eduardo M. Butrón; Oficial Mayor de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, CERTIFICA: que la presente copia ha sido tomada del original que obra en poder del Departamento de Minas de la propia Secretaría, y se expide en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos veinticinco.—Eduardo M. Butrón.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 10 de 1925.—Recibido, marzo 11 de 1925.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado del señor Justino Martínez, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en el periódico "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 26 de febrero de 1925.—El Actuario del Juzgado, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 27 de 1925.—Recibido, marzo 27 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Ernesto B. Leines, para que con sus justificantes de sus créditos se presenten a la diligencia de inventario y avalúo que tendrá verificativo el noveno día útil siguiente a las once horas después de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y ante el C. Juez de Primera Instancia del Distrito de Huejutla.

Pachuca, 10 de marzo de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 28 de 1925.—Recibido, marzo 28 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del intestado Adolfo Veytia y demás personas a que se refiere la ley, para que con los comprobantes de sus créditos respectivos se presenten a la diligencia de inventario y avalúo, la que tendrá verificativo el séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial", a las once y que se insertará también en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 24 de marzo de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 27 de 1925.—Recibido, marzo 30 de 1925.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

Al margen timbres por valor de cincuenta y cinco centavos, debidamente cancelados.

El ciudadano Aurelio Velázquez jr., Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Tulancingo,

CERTIFICA: Que en el Juicio Sumario Hipotecario promovido en este Juzgado por el señor Luis G. García con el carácter de Albacea y único heredero de la Sucesión Ab-Intestado del señor Erasmo García, obra una cédula que a la letra dice: "El ciudadano licenciado Mauro Rojas y Hernández, Juez Primero de Primera Instancia de este

Distrito de Tulancingo, a los que la presente vieren, hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se ha presentado el señor Luis G. García con su carácter de heredero y albacea del intestado del señor Erasmo García demandando en Juicio Hipotecario al señor Ezequiel Huerta el pago de la cantidad de tres mil quinientos pesos, más réditos legales, gastos y costas del Juicio, fundando su pretensión en una escritura de Hipoteca de la cual aparece que el molino de "La Trinidad" ubicado en el Municipio de Cuautepec reporta el gravámen por la cantidad indicada y se estipuló que mientras no se cubriera ésta, se pagaría un interés de nueve por ciento anual e igualmente aparece que el deudor se obligó a pagar dicha cantidad en el término de dos años, cinco meses cinco días, venciendo dicho término el día siete de abril de mil novecientos siete.—En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca denominada el molino de "La Trinidad" de la propiedad del señor Ezequiel Huerta, a Juicio Hipotecario.—Lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada fábrica ningún embargo, de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por la sucesión del señor Erasmo Islas digo García.—Dada en la Ciudad de Tulancingo, a cuatro de febrero de mil novecientos veinticinco.—Mauro Rojas Y H.—Aurelio Velázquez jr.—Rúbricas.—Timbres por valor de cincuenta y cinco centavos, cancelados con el sello de este Juzgado.—Bajo el número 1 uno fojas una frente y vuelta, Tomo Trigésimo Séptimo de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, quedó inscripta la presente.—Doy fé.—Tulancingo, 4 de febrero de 1925.—El Juez 1º de 1ª Inst. E. D. R. P., Mauro Rojas y H.—Rúbrica.

Tulancingo, febrero nueve de mil novecientos veinticinco. Doy fé.—Aurelio Velázquez jr., Srio. 1-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 25 de 1925.—Recibido, marzo 30 de 1925

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO

Según artículos 82 y 83 del Código de Procedimientos Civiles, notificase al señor Gumaro Flores; comparezca al reconocimiento de firma de pagaré de doscientos pesos, diligencia preparando acción ejecutiva promovida por don José Ramírez, teniendo el plazo de quince días para comparecer, a contar desde la publicación última por seis veces del presente en el "Periódico Oficial" y "El Independiente" editados en Pachuca.

Huejutla, 9 de marzo de 1925.—Francisco M. Pacheco, Srio. 6-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 19 de 1925.—Recibido, abril 1º de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a bienes de la sucesión intestada del señor Quirino Ortiz, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Pachuca, 14 de marzo de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 17 de 1925.—Recibido, marzo 17 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO

En el juicio testamentario del señor José María Villagrán, vecino que fué de esta Ciudad, el C. Lic. Nicolás Badillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca, se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de última publicación Oficial, se presenten a deducirlo.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Huichapan, febrero 13 de 1925.—Aldegundo Ramírez, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 13 de 1925.—Recibido, marzo 18 de 1925

JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO DE HIDALGO.

No habiendo tenido verificativo, por falta de postores, el remate de los bienes que en seguida se expresan; por disposición del C. Juez de Distrito en el Estado, se convocan postores para la tercera almoneda que tendrá lugar en el Juzgado a las once horas del noveno día útil siguiente al de la tercera publicación del presente, en el "Periódico Oficial", en el concepto de que son posturas legales las que cubran las dos terceras partes del avalúo fijado, con la deducción de un tercer diez por ciento.

Casa número ocho de la calle de la Independencia, de la Ciudad de Tulancingo, de este Estado, de la propiedad de la sucesión de María de Jesús García, valuada en \$9,578.04 que linda al Norte con la casa número diez de la segunda calle de la Independencia; al Este, con casa números quince de la segunda de Bravo y trece de la Avenida Molino del Rey; al Sur, con casa número seis de la segunda calle de la Independencia y al Poniente con calle de su ubicación.

Casa número diez de la calle de la Independencia, de la Ciudad de Tulancingo, de la propiedad de la misma sucesión, valuada en \$7,638.75 que linda al Norte con la casa número doce de la segunda calle de la Independencia; al Este con casa número quince de la segunda de Bravo; al Sur, con casa número ocho de la segunda calle de la Independencia y al Poniente, con calle de su ubicación.

Se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial".

Pachuca, 14 de marzo de 1925.—El Secretario, Félix Calvo. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 19 de 1925.—Recibido, marzo 19 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado Lorenzo Rodríguez, vecino que fué del pueblo de San Bernardo de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente, que por tres veces consecutivas, aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, dieciseis de marzo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 16 de 1925.—Recibido, marzo 23 de 1925

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

AVISO DE REMATE.

Por auto de fecha diecisiete del corriente, dictado en los del juicio ejecutivo civil sobre pago de pesos, seguido por la señora Esther Cobo de Gómez contra Ignacio J. Segovia, se ha mandado anunciar y se anuncia la venta de la casa número catorce, antes ciento veintidós de la Avenida Juárez de esta ciudad cuyos linderos son: por el Norte, con la primera calle de Gómez Pérez, en parte y en la otra con la casa número uno de la misma calle propiedad ahora del Gobierno; por el Sur, con propiedad ahora de Germán Lozano; por el Oriente, con la Avenida Juárez, y por el Poniente con propiedad de la señora María Pascoe y Gobierno del Estado.

Tendrá lugar el remate en el Local del Juzgado a las once horas del quinto día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se publicará además en "El Independiente" y será postura legal la que reúna los requisitos del artículo 797 del Código de Procedimiento Civiles sobre la base de que la mencionada finca tiene un valor pericial de veintidós mil pesos.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Pachuca, marzo 20 de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*.
3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 23 de 1925.—Recibido, marzo 24 de 1925

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios solemnes y avalúo de los bienes testamentarios del señor Rafael Figueroa, la que tendrá lugar en este Juzgado el quinto día hábil siguiente de aquel en que se haga la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" que se edita en en la Ciudad de Pachuca.

Apam, 18 de marzo de 1925.—*Mariano Rocha*, Srío.
3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 24 de 1925.—Recibido, marzo 24 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO

Para la formación de inventario solemne y avalúo de los bienes testamentarios del señor Lauro García, se señaló el quinto día hábil después de la última publicación de este aviso.

Tula, Hgo., a 20 de enero de 1924.—El Secretario, *J. T. Mayorga*.
3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 24 de 1925.—Recibido, marzo 24 de 1925.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se cita a los herederos y acreedores del intestado Enrique Vera Limón, para la diligencia de inventarios que tendrá lugar a las once horas del séptimo día útil poste-

rior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, marzo 14 de 1925.—*J. Rodríguez*, Srío.
3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 20 de 1925.—Recibido, marzo 24 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta ciudad, se convoca a las personas que se crean con derecho a bienes de la sucesión de la señora Manuela Hernández, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el primero de los periódicos citados.

Pachuca, 23 de marzo de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*.
3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 24 de 1925.—Recibido, marzo 24 1925.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Antonio Ortiz, vecino que fué de Singuilucan, para que se presenten a deducirlos en el término de treinta días, contados después de hecha la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, febrero 24 de 1924.—*Aurelio Velázquez, jr.*
3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 26 de 1925.—Recibido, marzo 4 de 1925

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

En el juicio testamentario del señor Ruperto Alarcón, vecino que fué de Tianguistengo de esta jurisdicción, se concedió a la Albacea para que presente los inventarios por memorias simples, durante quince días, contados desde la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 27 de febrero de 1925.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*.
3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 27 de 1925.—Recibido, marzo 6 de 1925

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Magdaleno Ramos, para que sus comprobantes se presenten a la señora Francisca Rabelo viuda de Ramos, a listar sus créditos dentro de treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en el inventario que aquella señora formará por memorias simples.

Pachuca, 9 de marzo de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*.
3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 9 de 1925.—Recibido, marzo 9 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Para los efectos de los artículos 1522 y 1532 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión testamentaria de José Naranjo Palacios, para la formación de inventarios y avalúo por memoria simple y extrajudicial; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado e "Independiente" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, febrero 26 veintiseis de mil novecientos veinticinco 1925.—*Fco. M. Pacheco*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, febrero 26 de 1925.—Recibido, marzo 9 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario de la señorita Concepción Macotela, vecina que fué de esta Villa, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días contados después de la última publicación oficial, se presenten a deducirlo.

Tula, Hgo., febrero 17 de 1925.—El Secretario, *J. T. Mayorga*. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 7 de 1925.—Recibido, marzo 9 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO.

Para la formación del inventario solemne y avalúo de los bienes intestamentarios del señor Julián Hidalgo, se señaló el décimo día hábil después de la última publicación oficial.

Tula, Hgo., marzo 5 de 1925.—El Secretario, *J. T. Mayorga*. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 5 de 1925.—Recibido, marzo 9 de 1925.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

Por disposición del señor Juez se convoca a los que se consideren como herederos del finado señor don Alberto González Parra, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Tulancingo, marzo seis de mil novecientos veinticinco.—*Aurelio Velázquez jr.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 7 de 1925.—Recibido, marzo 10 de 1925.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario en el intestado de la señora María Ocampo de González, que tendrá lugar el séptimo día útil después de hecha la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, trece de febrero de mil novecientos veinticinco.—*Aurelio Velázquez, jr.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1925.—Recibido, marzo 12 de 1925

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO

Se cita a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Penales, para la diligencia de inventario en el juicio testamentario del señor Angel Gayosso, vecino que fué de esta ciudad, la cual tendrá lugar el séptimo día hábil después de hecha la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, marzo 12 de 1925.—*Aurelio Velázquez, jr.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1925.—Recibido, marzo 16 de 1925.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente número 3795 del fundo minero denominado BA-TA-CLAN, con superficie de 90 hectáreas aproximadas, solicitado por el C. Angel P. Hermosillo, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Plaza Morelos 29, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 13 de marzo.

Ubicación: Municipio de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., Esparta y terreno libre; W., Julio César y terreno libre; S., El Carmen, Tut-Ankh-Amen y El Grande y E., terreno libre.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera SE. de Esparta y con el rumbo de su lado S. se medirán 400 mts. al E.; de aquí normalmente al S. se medirá la distancia necesaria para llegar al lado N. de El Grande; se continuará al W. sobre ese lado hasta el lado E. de Tut-Ankh-Amen; se seguirá al N. sobre los lados E., N. y W. de esta cuadra hasta llegar al lado N. de El Carmen continuándose sobre este lado, al W. hasta encontrar la prolongación al S. del lado E. de Julio César; se continuará al N. sobre esa prolongación y el lado E. de Julio César hasta llegar a la intersección de la prolongación al W. del lado S. de Esparta y por último se continuará al E. sobre esa prolongación y el lado S. de Esparta hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Andrés M. Corral, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina 18.

Certificado de depósito número 14, por valor de \$ 990.00 expedido el día 12 de marzo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., marzo 21 de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 25 de 1925.—Recibido, abril 1º de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente n.ºm. 3796, del fundo minero denominado SANTA URSULA, con superficie de 10 hectaras, solicitado por el C. Manuel Esparza, de nacionalidad mexicano, con domicilio en el pueblo de San Jerónimo del Municipio del Arenal, Hgo., a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 19 de marzo.

Ubicación: en el pueblo de San Jerónimo, Municipio de El Arenal, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., W. y S. terreno libre; E., El Sauz. El punto de partida es la esquina SW. de El Sauz y la medida se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes
1 — 2	hacia el W.	500 metros.
2 — 3	normalmente al N.	200 "
3 — 4	" al E.	500 " hasta tocar la esquina NW. de El Sauz.
4 — 1	" al S.	200 metros.

El perito que aceptó es el C. Ing. Teodomiro Lugo, con domicilio en esta ciudad, Av. Moctezuma 8.

Certificado de depósito número 15, por valor de \$110.00 expedido el 16 de marzo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., marzo 27 de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 1º de 1925.—Recibido, abril 1º de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3808, del fundo minero denominado MARINA, con superficie de 97 hectaras aproximadas, solicitado por el C. Manuel Bezies, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Real del Monte, Hgo., Carreón 9, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 19 de marzo.

Ubicación: Municipio de Epazoyucan. Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., Orrin I; E., terreno libre y Pompín; S., terreno libre W., Ana Elena y el Banco.

La localización se hará como sigue: Partiendo de la esquina SE. de Orrin I., se medirá con rumbo S. una línea hasta cortar el lado N. de Pompín; de aquí hacia el W., sobre el lado N. de Pompín, lados W. y S. de este último hasta la intersección del lado S. de Pompín con la prolongación de la línea N-S trazada del punto de partida; de aquí sobre dicha línea N-S hasta completar 1500 mts. contados desde el punto de partida; de este último punto al W. hasta cortar el lado E. de Ana Elena sobre el que se seguirá hasta la esquina SE. de El Banco; de aquí sobre el lado E. de El Banco y por último sobre el lado S. de Orrin I. hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito número 27, por valor de \$1067.00 expedido con fecha 17 de marzo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., marzo 24 de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

3-1

Anministración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 1º de 1925.—Recibido, abril 1º de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN

Expediente 1343 del fundo minero "LIRIOS".—Superficie: 6 hectáreas, solicitado por el señor León Lemaire, nacionalidad Belga, con domicilio esta ciudad, 1ª calle Ghilardi, a nombre propio, para explotar minerales plata y plomo, y admitido el 18 del corriente.

Ubicación: Cerro Lirios, terrenos Rancho La Reforma, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: Las señalará el perito.

El punto de partida es la mojonera NW. del fundo "El Espíritu", y la mensura se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES metros.
P. P. 1	N. 81º45' W.	100
1 2	S. 8º15' W.	500
2 3	S. 81º45' E.	200
3 4	N. 8º15' E.	100
4 5	N. 81º45' W.	100
5 P. P.	N. 8º15' E.	400

Es perito el señor Maximiano Villarreal, con domicilio núm. 15 calle Tapia esta ciudad.

Certificado depósito núm. 36397, sesenta pesos oro nacional, expedido 13 del actual, con respectivo adicional.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, Hgo., febrero 26 de 1925.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*.

3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, marzo 7 de 1925.—Recibido, marzo 10 de 1925.

DIVERSOS

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN.

AVISO.

Encuétrase a disposición de esta Oficina, en calidad de mostrencos: caballo tordillo, como de nueve años; macho tabaco, como de once años; yegua balla, como de ocho años, herrados con fierros que constan en expediente respectivo.

Valuados por peritos, en diecisiete, trece y diecinueve pesos, respectivamente.

Hácese conocimiento público, como dispone artículo 681 Código Civil.

Tepetitlán, marzo 26 de 1925.—El Presidente Municipal, *Luis Falcón García*.

4-1

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, marzo 26 de 1925.—Recibido, marzo 30 de 1925.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.

AVISO.

Encuétranse bienes mostrencos esta Presidencia, tres burros y yegua tordillos, una mula baya, burro prieto orejano, burra parda con cría; fierros y señales constan expediente.

Valuados, peritos, ciento veinte pesos. Hácese conocimiento público, artículo 681 Código Civil.

Para publicación tres veces consecutivas, "Periódico Oficial".

Chilcuautla, marzo dieciocho 1925.—P. M., *Félix Mendoza*.—*José Guzmán*.

3-1

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, marzo 21 de 1925.—Recibido, abril 1º de 1925.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO